

RESOLUCIÓN No 1438

“Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Estatales en los niveles de: Preescolar, Básica y Media del Municipio de Sincelejo, año 2021 y se dictan otras disposiciones”.

El Secretario de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo (E), en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y Decreto Municipal 544 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Título 3, Capítulo 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala los criterios que deben tenerse en cuenta para establecer el calendario académico.

Que mediante el artículo 2.3.3.1.11.1, sección 11, capítulo 1 y Título 3 del Decreto 1075 de 2015, se estableció una semana de receso estudiantil para los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media en la semana inmediatamente anterior en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2021 es del 04 al 10 de octubre.

Que en la expedición del Calendario Académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil prevista en la sección 11, capítulo 1 y Título 3 del Decreto 1075 de 2015, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de Desarrollo Institucional previstas en el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el artículo 2.3.8.3.5 establece que las Entidades Territoriales Certificadas en educación incluirán el Día E en el calendario Académico de conformidad con el artículo 2.3.8.3.1 Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015.

Que al Municipio de Sincelejo como entidad territorial certificada en educación le corresponde organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer el Calendario Académico del año lectivo 2021 que regirá para los Establecimientos educativos estatales, en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Sincelejo, como a continuación se enuncia:

- a) **Semanas de trabajo académico:** cuarenta (40) semanas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales:
- **Primer período Semestral:** veinte (20) semanas: del veinticinco (25) de enero al veintiocho (28) de marzo y del cinco (05) de abril al veinte (20) de junio de 2021.
 - Segundo período Semestral: Veinte (20) semanas: del doce (12) de julio al tres (03) de octubre y del once (11) de octubre al cinco (05) de diciembre de 2021.

b) **Semanas de Desarrollo Institucional (5):**

- ✓ Dos (2) semanas: del once (11) al veinticuatro (24) de enero de 2021.
- ✓ Una (1) semana: del veintiuno (21) al veintisiete (27) de junio de 2021.
- ✓ Una (1) semana: del cuatro (04) al diez (10) de octubre de 2021.
- ✓ Una (1) semana: del seis (06) al doce (12) de diciembre de 2021.

CALLE 21 No. 17 – 40 Edificio Empas – Sincelejo Telf. 2828656 –
educacion@sincelejoaprende.edu.co
www.sincelejoaprende.edu.co

RESOLUCIÓN No 7438

“Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Estatales en los niveles de: Preescolar, Básica y Media del Municipio de Sincelejo, año 2021 y se dictan otras disposiciones”.

c) Semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes (7):

- ✓ Una (1) semana: del veintinueve (29) de marzo al cuatro (04) de abril de 2021.
- ✓ Dos (2) semanas: del veintiocho (28) de junio al once (11) de Julio de 2021.
- ✓ Dos (2) semanas: del trece (13) al veintiséis (26) de diciembre de 2021.
- ✓ Dos (2) semanas: del veintisiete (27) de diciembre de 2021 al nueve (09) de enero de 2022.

d) Semanas de receso estudiantil (12):

- ✓ Dos (2) semanas: del once (11) al veinticuatro (24) de enero de 2021.
- ✓ Una (1) semana: del veintinueve (29) de marzo al cuatro (04) de abril de 2021.
- ✓ Una (1) semana: del veintiuno (21) al veintisiete (27) de junio de 2021.
- ✓ Dos (2) semanas: del veintiocho (28) de junio al once (11) de Julio de 2021.
- ✓ Una (1) semana: del cuatro (04) al diez (10) de octubre de 2021.
- ✓ Una (1) semana: del seis (06) al doce (12) de diciembre de 2021.
- ✓ Dos (2) semanas: del trece (13) al veintiséis (26) de diciembre de 2021.
- ✓ Dos (2) semanas: del veintisiete (27) de diciembre de 2021 al nueve (09) de enero de 2022.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el “Día E” y el “Día siempre E” con la familia.

ARTÍCULO 2º. Acoger el Artículo 2.4.3.2.4, capítulo 2 y Título 3 del Decreto 1075 de 2015 en el sentido, que las **actividades de desarrollo institucional** “Es el tiempo dedicado por directivos-docentes y docentes a la formulación, desarrollo, revisión, evaluación y ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos-docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

PARÁGRAFO: Fortalecer la implementación y la apropiación de la Ruta Pedagógica Integrada y Sistémica, en todos los establecimientos educativos oficiales, para que se institucionalicen el proceso de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo en Educación Preescolar, Básica y Media, dado que cada Establecimiento Educativo debe planificar y llevar a cabo la realización de los procesos y subprocesos bajo condiciones controladas por el equipo del área de Calidad Educativa, que permitan evidenciar el cumplimiento de dicho proceso de acuerdo a los requisitos establecidos y así garantizar la prestación efectiva del servicio, según la Resolución Municipal N° 2904 de 15 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3º. Acoger el Artículo 2.4.3.4.2, Capítulo 4 y Título 3 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de que “La **competencia para modificar el calendario académico** es del Gobierno Nacional; los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

CALLE 21 No. 17 – 40 Edificio Empas – Sincelejo Telf. 2828656 –
educacion@sincelejoaprende.edu.co
www.sincelejoaprende.edu.co

RESOLUCIÓN No 1438

“Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Estatales en los niveles de: Preescolar, Básica y Media del Municipio de Sincelejo, año 2021 y se dictan otras disposiciones”.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

ARTÍCULO 4º. Acoger el Artículo 2.4.3.4.3, Capítulo 4 y Título 3 del Decreto 1075 de 2015: **“Actividades de apoyo pedagógico.** Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

ARTÍCULO 5º. CONTROL Y VIGILANCIA, la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, ejercerá el control sobre el cumplimiento del **Calendario Académico y la Implementación del Macroproceso D a través de la Ruta Pedagógica Integrada y Sistémica,** en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Sincelejo.

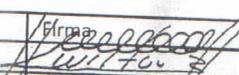
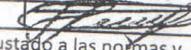
ARTÍCULO 6º. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

06 OCT 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO HOYOS ROMERO
Secretario de Educación y Cultura Municipal (E)
Decreto 544 de 21/09/2020

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilton Gastelbondo García	Líder Área de Calidad Educativa	
Revisó	Ana Mercedes Meriño	Profesional Especializado Oficina- Jurídica SEM	
Revisó	Juan Miguel Navarro Navarro	Asesor Jurídico Externo SEM.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario.